



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2018-00442-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

1º CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 5 de agosto de 2021 –[06Sentencia], advirtiendo al apelante que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión deberá precisar o adicionar los reparos concretos sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior (núm. 3º, art. 322 del C. G. del P.)

2º Por Secretaria, remítase el **expediente** al superior (inc. 5º, art. 323 en concordancia con el inc. 4º, art. 324 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93941b68ca757c10cf814ac1f329401efdc1dfe7d13c4f504371e958cc198ff

Documento generado en 12/11/2021 07:44:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.